



PERU



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 183-2024-MDDAR/A.**

Pumahuasi, 22 de agosto del 2024.

VISTO:

El Memorandum N° 220-2024-MDDAR/A, de fecha 20 de agosto del 2024, el alcalde autoriza vía acto resolutivo la Aprobación del Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud del Distrito de Daniel Alomía Robles- Leoncio Prado -Región Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como Organos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales y distritales asumen funciones compartidas y exclusivas con la finalidad de preservar la salud de la población;

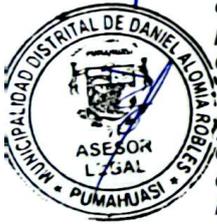
Que, por su parte, el artículo 84° del indicado texto Legal refiere que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, asumen funciones específicas exclusivas, entre ellas el de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, el artículo 6° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, señala que el proceso de descentralización contempla, entre otros, objetivos a nivel político, al respecto el inciso a) establece, como uno de los, la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal; asimismo dentro de los objetivos a nivel económico el inciso b) refiere la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; por su parte, dentro de los objetivos a nivel social destacan lo señalado en el inciso b) que es la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, así como lo indicado en el inciso d) sobre promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, por su parte, el literal h) del artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, sobre las competencias municipales exclusivas, establece que estas son, entre otras, el de dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; regulando en el literal b) del artículo 43° como competencia compartida con los demás niveles de gobierno, a la salud pública;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N°1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; asimismo el artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud lo conforman el Ministerio de Salud, como ente rector, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2020-SA se aprobó el Reglamento de las instancias de Coordinación Interinstitucional del sistema Nacional de salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, el mismo que en su numeral 18.1 del artículo 18° define al Comité Distrital de salud como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; a su vez, el numeral 19.1 del artículo 19° establece que el Comité Distrital de salud es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la secretaria de Coordinación del CDS;





PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el Artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las Instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante el **Oficio N° 098-2024-GRH-DRSH-RSLP-MDDAR/CSP/J**, de fecha 15 de mayo del 2024, el Jefe de Micro Red del Distrito de Daniel Alomía Robles, remite acta de primera sesión ordinaria del comité distrital de salud, CDS-DAR-2024, su proyección de la resolución de Alcaldía;

Que, mediante **Informe N° 292-2024-MDDAR-GDS-OCR**, de fecha 13 de agosto del 2024, Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación mediante resolución de alcaldía del plan de Trabajo del Comité distrital de salud de Daniel Alomía Robles-Leoncio Prado- Región Huánuco;

Que, mediante **Informe Legal N° 087-2024-MDDAR-LP/ALE**, de fecha 19 de agosto del 2024, el Asesor Legal, Opina que es procedente la aprobación vía acto resolutorio del plan de Trabajo del Comité distrital de salud de Daniel Alomía Robles-Leoncio Prado- Región Huánuco;

Que, con **Memorandum N° 0220-2024-MDDAR/A**, de fecha 20 de agosto del 2024, el alcalde autoriza vía acto resolutorio la aprobación del plan de Trabajo del Comité distrital de salud de Daniel Alomía Robles-Leoncio Prado- Región Huánuco, conforme a la Opinión Legal N° 087-2024-MDDAR-LP/ALE, y a los documentos de referencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO del Comité Distrital de salud de Daniel Alomía Robles-Leoncio Prado- Región Huánuco-2024 (13 folios), siendo de cumplimiento obligatorio para contribuir el funcionamiento del Sistema Nacional de Salud Impulsando la Implementación de la Política Nacional Multisectorial de salud al 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y jefe de Micro Red para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en Articulación con la Unidad de Estadística e Informática LA PUBLICACIÓN de la presente resolución en el portal Institucional (www.munidanielalomiarobles.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI

Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE